

**Donando un automoter a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios
de General Sarmiento**

La Plata, 24 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.114-2.133/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Sarmiento, un camión volcador, marca Dodge, Modelo D-400 año 1965, número de motor 540.524, Patente B-484.529, R. O. 6856, cuyos valores de realización y reposición ascienden a pesos un millón ochocientos mil (1.800.000) y pesos dieciocho millones (18.000.000.000), respectivamente, con destino al Destacamento Grand Bourg.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos setenta y tres (9.373).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone donar a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Sarmiento, un camión volcador, marca Dodge,

Modelo D-400, año 1965, perteneciente a la Dirección de Vialidad, con destino al Destacamento Grand Bourg.

La donataria requiere el vehículo de carga con la finalidad de afectarlo al Destacamento citado, que realiza importantes tareas comunitarias en la zona.

En virtud de que los valores de realización y reposición del camión superan el límite establecido en la Ley de Contabilidad, como medida de excepción, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires teniendo en cuenta las obras en bien de la comunidad que desarrolla la Institución referida, sanciona la ley que se acompaña.